



República de Colombia
Concejo Municipal
Madrid Cundinamarca
NIT:832003549-3



ACUERDO No.

(005-2021)

**"POR MEDIO EL CUAL SE SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PARÁGRAFO
TRANSITORIO ADICIONADO AL ARTÍCULO 64 DEL ACUERDO 015 DE 2020"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial la conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, los artículos 92 y 93 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 118, 119, 120, y 126 de la Ley 2010 de 2019

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...). 3. Administrar recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.



República de Colombia
Concejo Municipal
Madrid Cundinamarca
NIT:832003549-3



Que la Constitución Política en los artículos 311¹ y 315² señala claramente que es facultad de los alcaldes asegurar la función administrativa de sus Municipios, con el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo y promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política es deber de la persona y el ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia, equidad y progresividad

Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Concejo, Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que los artículos 118, 119, 120 y 126 de la ley 2010 de 2019, establecen la conciliación contencioso administrativa en materia tributaria, la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, el principio de favorabilidad en etapa de cobro, y concede beneficios temporales en el pago de los intereses moratorios.

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 015 de 2020 "Por el cual se expide y actualiza el Estatuto de Rentas, se adiciona la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio del municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones".

Que el Acuerdo 004 de 2021, adicionó un párrafo transitorio al artículo 64 del Acuerdo 015 de 2020, en el que los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado podrían pagar el impuesto Predial Unificado, solo para la vigencia fiscal del año 2021 de la siguiente manera:

¹ ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

² ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

(...)



República de Colombia
Concejo Municipal
Madrid Cundinamarca

NIT:832003549-3



- a. Concédase un descuento del 10%, a todos aquellos Contribuyentes que cancelen su impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2021.
- b. Concédase un descuento del 5%, a todos aquellos Contribuyentes, que cancelen su impuesto predial, hasta el último día hábil del mes de junio del año 2021.
- c. Estos descuentos aplican únicamente, para el último año en curso y que se encuentren al día con el impuesto predial hasta el año 2020. Es decir, quienes estén al día en el pago del impuesto o quienes paguen la totalidad de la obligación tributaria
- d. **Parágrafo segundo transitorio.** Durante el mes de julio no habrá descuento y no se cobrará intereses de mora al último año en curso.
- e. **Parágrafo tercero transitorio.** A partir del primero (1) de agosto del presente año, se cobraron intereses por mora, conforme al porcentaje que fije el Gobierno Nacional, para cada vigencia a través de la Superintendencia Financiera (Art. 3 Ley 788/2002).

Que teniendo en cuenta la situación presentada en el país por el tercer pico del Covid 19 y la alteración continúa del orden público, se hace necesario modificar el Parágrafo Segundo Transitorio de la adición efectuada al artículo 64 del Acuerdo 015 de 2020, llevada a cabo por el Acuerdo 004 de 2021, con lo cual, se pretende beneficiar a la comunidad dada la difícil situación económica por la que se atraviesa en este momento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Sustitúyase parcialmente el Artículo Primero del Acuerdo 004 de 2021, adicionado al artículo 64 del Acuerdo 015 de 2020 en el Parágrafo Segundo Transitorio, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRÁNSITORIO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado podrán pagar el citado impuesto, solo para la vigencia fiscal del año 2021, de la siguiente manera:



República de Colombia
Concejo Municipal
Madrid Cundinamarca
NTT:832003549-3



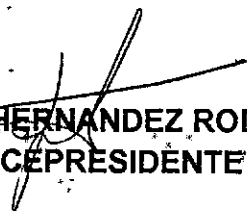
Parágrafo Segundo Transitorio. Desde el día primero (1º) del mes de julio y hasta el día treinta (30) del mes de diciembre de 2021, no se cobrará intereses de mora para el último año en curso.

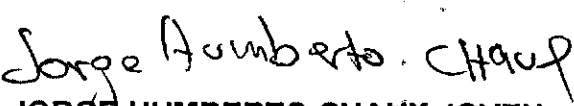
ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los 06 de julio de 2021


ALBEIRO JIMENEZ STERLING
PRESIDENTE


HITLER HERNANDEZ RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE


JORGE HUMBERTO CHAUX JOVEN
2do VICEPRESIDENTE


SONIA MIREYA MUÑOZ LOPEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Concejo Municipal
Madrid Cundinamarca
NIT:832003549-3



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el acuerdo N. 005 del 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PARAGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO AL ARTICULO 64 DEL ACUERDO 015 DE 2020"**,

Le fueron dados los debates reglamentarios en las siguientes fechas

Primer debate 28 de Junio de 2021
Segundo debate 01 de Julio de 2021

Sonia Muñoz López
CONTADOR PÚBLICA
C.P. 13824 - 5
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
COLOMBIANA

SONIA MIREYA MUÑOZ LOPEZ
SECRETARIO GENERAL.



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Madrid, Cundinamarca, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informándole al señor Alcalde que el día siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021) el Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca; radica el Acuerdo No. 005 de 2021, aprobado por esa Corporación en sesiones ordinarias de los meses de junio y julio de 2021, después de haber obtenido los debates reglamentarios.

Sírvase proveer.

Julian A Correa C
JULIAN ANDRÉS CORREA GAITÁN
SECRETARIO PRIVADO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA.
Madrid, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 315 numeral 6º de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 91 literal a) numeral 5º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, este Despacho previa revisión legal del contenido del Acuerdo en mención y encontrando que este se ajusta a derecho, ordena:

- Sanciónese y publíquese el Acuerdo número 005 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PARÁGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO AL ARTÍCULO 64 DEL ACUERDO 015 DE 2020".
- Una vez legalizado, envíese copia al señor Gobernador de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el artículo 305 numeral 10º de la Constitución Política de Colombia.

CÚMPLASE

Jorge Andrés Tovar Forero
JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
ALCALDE MUNICIPAL

Julian A Correa C
JULIAN ANDRÉS CORREA GAITÁN
SECRETARIO PRIVADO

Proyectó: Luis Hernando Machado Ávila - Asesor
Revisó: Nancy Yaneth Cortés, Secretaría Jurídica





Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA

El día siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021) el Concejo Municipal de Madrid Cundinamarca, radicó el Acuerdo número 005 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PARÁGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO AL ARTÍCULO 64 DEL ACUERDO 015 DE 2020", aprobado por esa Corporación en sesiones ordinarias de los meses de junio y julio de 2021. Para lo de su trámite pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal.

Julián A. Correa G
JULIÁN ANDRÉS CORREA GAITÁN
SECRETARIO PRIVADO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA DESPACHO DE LA ALCALDÍA

Madrid, Cundinamarca, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Hoy, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), se sanciona el Acuerdo número 005 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PARÁGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO AL ARTÍCULO 64 DEL ACUERDO 015 DE 2020".

Envíese copia auténtica del Acuerdo No. 005 de 2021 a la Dirección de Asistencia Jurídica Municipal de la Secretaría de Gobierno, para la revisión jurídica por parte del señor Gobernador del Departamento.

Publíquese a través de un medio idóneo, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 la Ley 136 de 1994.

Jorge Andrés Tovar Forero
JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
ALCALDE MUNICIPAL

Julián A. Correa G
JULIÁN ANDRÉS CORREA GAITÁN
SECRETARIO PRIVADO

Proyectó y revisó: Luis Hernando Machado Ávila - Asesor
Revisó: Nancy Yaneth Cortés, Secretaría Jurídica



Oasis
88.3

ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES DE MADRID CUNDINAMARCA,
SABANA ESTEREO
NIT: 832002439-7
Carrera 4 # 6 A - 22 Urbanización el Eden
Teléfono: 8322041
C.C. 211 10 43 9



Señores,
Alcaldía Municipal
Madrid Cundinamarca
Calle 5 N° 4-74

CERTIFICACIÓN

OASIS STEREO 88.3 FM, CERTIFICA QUE POR ESTE MEDIO SE PUBLICÓ EL DIA 13 DE JULIO DEL 2021 ACUERDO N°005 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PARAGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO AL ARTICULO 64 DEL ACUERDO 015 DE 2020"

SE EXPIDE HOY 15 DE JULIO DEL 2021 EN MADRID CUNDINAMARCA

Atentamente,


Carolina Pajoy Rodriguez

Adm. OASIS ST 88.3 FM

Of: (571) 8252005

Fax: (571) 8251227

CL 3214395660

Skype: admioasis883fm

*Asociación De Comunicadores
Sociales De Madrid Cund*
Sabana Stereo
832002439-7

oasis radio



oasisradiooficial



Mas allá de los límites

famillaoasis.org





Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Constancia de Publicación. Hoy, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca, hace constar que el presente Acuerdo Número 005 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PARÁGRAFO TRANSITORIO ADICIONADO AL ARTÍCULO 64 DEL ACUERDO 015 DE 2020", se publicó por la emisora Asociación de Comunicadores Sociales de Madrid Cundinamarca Sabana Estéreo OASIS (88.3 FM), durante el día 13 de julio de 2021.

Julián A. Correa
JULIÁN ANDRÉS CORREA GAITÁN
SECRETARIO PRIVADO

Proyectó:
Revisó: Luis Fernando Machado Ávila - Asesor

